



Municipalidad Distrital
SACHACA

200
SACHACA
BICENTENARIO
1821- 2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 208 -2021-MDS

Sachaca, 30 de Junio del 2021

VISTOS:

La Carta N° 046-IERB-2021 con N° de Registro 3469-2021, el Informe N° 216-2021-GDUI/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Dictamen N° 105-2021-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 927-2021 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Carta N° 046-IERB-2021 con N° de Registro 3469-2021 el Ingeniero Edgardo Rodríguez Béjar, Supervisor de la Obra: Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Rivera, 28 de Julio, Jirón los Claveles, Las Rosas, Las Violetas, Los Lirios, Puerto Maldonado, Buenos Aires y Pasaje Lima en el Pueblo Tradicional Pampa de Camarones, Distrito de Sachaca – Arequipa - Arequipa" informa que la valorización adjunta presentada por el Contratista Cosmos Constructores y Servicios S.R.L. se deberá aprobar porque su incidencia es de 3.343 menor al 15% , debiendo adjuntar la factura respectiva el Contratista.

Que, mediante el Informe N° 216-2021-GDUI/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura señala que contando con la opinión favorable del Supervisor de Obra, opina por la procedencia de la aprobación y autorización de pago de la Valorización Única de mayores metrados de obra por el monto de S/ 71,456.72 y la aprobación de los menores metrados de obra por el monto de S/ 140,149.46 y se solicita se resuelva mediante Resolución de Alcaldía en la que se consigne lo que se detalla.

Que, mediante el Dictamen N° 105-2021-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme lo establece el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, ésta tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Por otra parte, el artículo 2 numeral 2.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: Las normas sobre contrataciones del Estado establecidas en la Ley y el Reglamento son de ámbito nacional, (...). (El subrayado es nuestro). Ahora bien, para el caso sub examine es necesario señalar el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).** **205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. (El subrayado es nuestro) **205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. (El subrayado es nuestro) **205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (El subrayado es nuestro) **205.13. (...).** En ese sentido, cabe señalar que mediante Carta N° 046-IERB-2021 el Ing. Edgardo Rodríguez Béjar (Supervisor), concluye lo siguiente: 1. En base a lo descrito a los numerales II.1 y II.2 de la presente, informamos a su despacho que la valorización adjunta presentada por el Contratista, se deberá aprobar de acuerdo a lo manifestado en el presente informe, porque su incidencia es de 3.343% menor al 15%. Debiendo adjuntar factura respectiva el Contratista. 2. En consecuencia, el monto calculado por el Supervisor, para la valorización de Mayores metrados, corresponde a la suma de S/ 71,456.72. De acuerdo al Anexo N° 01, que muestra las partidas que la componen, en detalle, con el sustento necesario, sin incluir reajustes de precios. 3. En cuanto al Informe de menores metrados que han reducido los metrados del contrato, informamos que se debe de aprobar por el monto de S/ 140,149.46, de acuerdo al Anexo N° 02, el que ya no sería parte del presupuesto vigente de la obra contratada, incluyendo al incremento de menores rendimientos. 4. La carta Fianza N° 0011-0239-9800193580-12, que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, se encuentra vigente a la fecha. Bajo esas premisas, es menester resaltar el Informe N° 216-2021-GDUI-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, que refiere: (...). 2.7. La incidencia total de la valorización de mayores y menores metrados de obra, es por el monto de S/ -68,692.74 que representa una incidencia porcentual de -3.334% respecto al monto total del contrato, porcentaje que no excede al 15% de prestaciones adicionales de obra establecido en el numeral 205.11 del artículo 205 del D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, por consiguiente, no se requiere la disponibilidad presupuestal para la autorización y pago de la valorización única de mayores metrados de la obra citada. 2.8. Que al ser la obra ejecutada por el Sistema de Precios Unitarios y conforme a los considerandos antes******





citado, para la ejecución de los mayores metrados de obra, tanto el Supervisor de obra y Contratista han cumplido previamente con los procedimientos establecidos en el numeral 205.10 y 205.11 del artículo 205 del D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (...). Concluyendo que es de opinión favorable de la procedencia de la aprobación y autorización de pago de la Valorización Única de Mayores Metrados de obra por el monto de S/ 71,456.72 y la aprobación de los Menores Metrados de obra por el monto de S/ 140,149.46. En consecuencia, para el caso que es materia de análisis, cabe indicar que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos mencionados, advirtiendo que el artículo 205.12 mencionado líneas arriba, expresamente señala que se requiere la aprobación de la Entidad para el pago de los mayores metrados, mediante decisión del Titular de la Entidad. Siendo ello así, consideramos que es viable la aprobación y autorización de pago de la Valorización Única de Mayores y Menores Metrados de la obra mencionada. Finalmente, Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que se limita a emitir opinión sobre el supuesto de la norma cumplido y su procedimiento, no siendo su responsabilidad la verificación ni evaluación de aspectos técnicos ni financieros que se mencionan en el expediente. En consecuencia, sobre la base de las normas legales anteriormente citadas y consideraciones formuladas, se considera que deberá emitirse Resolución de Alcaldía, que declare Aprobar y Autorizar el pago de la Valorización Única de Mayores Metrados de obra por el monto de S/ 71,456.72 del Contrato N° 00038-2019-SGL-GAF-MDS, ejecución de obra ya mencionada, Aprobar la Valorización de Menores metrados de obra por el monto de S/ 140,149.46, Encargar a Gerencia de Administración y Finanzas que realice las acciones conducentes para la suscripción de la Adenda del Contrato de obra y la efectivización del pago de la Valorización Única de Mayores Metrados de obra y Disponer la notificación de la presente resolución conforme a lo establecido por el numeral 21.1 del artículo 21 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN ÚNICA DE MAYORES METRADOS DE OBRA por el monto de S/ 71,456.72 (Setenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 72/100 Soles), del Contrato N° 00038-2019-SGL-GAF-MDS, Contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Rivera, 28 de Julio, Jirón los Claveles, Las Rosas, Las Violetas, Los Lirios, Puerto Maldonado, Buenos Aires y Pasaje Lima en el Pueblo Tradicional Pampa de Camarones, Distrito de Sachaca – Arequipa - Arequipa", ello por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA VALORIZACIÓN DE MENORES METRADOS DE OBRA por el monto de S/ 140,149.46 (Ciento Cuarenta Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 46/100 Soles), del Contrato N° 00038-2019-SGL-GAF-MDS, Contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Rivera, 28 de Julio, Jirón los Claveles, Las Rosas, Las Violetas, Los Lirios, Puerto Maldonado, Buenos Aires y Pasaje Lima en el Pueblo Tradicional Pampa de Camarones, Distrito de Sachaca – Arequipa - Arequipa", ello por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS que realice las acciones conducentes para la suscripción de la Adenda del Contrato de obra y la efectivización del pago de la Valorización Única de Mayores Metrados de obra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a Gerencia de Administración y Finanzas y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** del Supervisor de la Obra, del Contratista Cosmos Constructores y Servicios S.R.L., Gerencia Municipal y de Gerencia de Asesoría Jurídica.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA
Abog. César Eras Moscoso Rojas
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto

